



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015919

REF.: DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO A ESTABLECIMIENTO POR MOTIVOS QUE INDICA.

TALCA, 11 MAYO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/148 del 25 de septiembre de 2003, la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Pauta de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2010 e Informe de Fiscalización de fecha 04 de Mayo de 2010, ambos de la Fiscalizadora doña Patricia Saavedra Páez, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de 23 de diciembre de 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en resolución señalada precedentemente, se dispone en el Título III, FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO, artículo 10: "De la revocación", que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015620 del 26 de abril del 2005, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se otorgó Empadronamiento a la Sala Cuna y Jardín Infantil "TRICAHUE" ubicado en calle 1 poniente N° 1664, de la comuna de Talca, cuyas Representantes Legales son doña María Amelia Valenzuela Rollan y doña Rosario Lavín Carrasco.

4.- Que la Pauta de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2010 y el Informe de Fiscalización de fecha 4 de Mayo de 2010 ambos de la Fiscalizadora Doña Patricia Saavedra Páez., exponen que se observó lo siguiente:

"Que este establecimiento sufrió daños estructurales, por lo tanto, actualmente no esta operativo en las dependencias en que le fue otorgado el empadronamiento".

5.- Que la Sala Cuna y Jardín Infantil "TRICAHUE", ha dejado de cumplir con la normativa establecida para las salas cunas y jardines infantiles particulares empadronados.

RESUELVO:

1° Déjese sin efecto el empadronamiento otorgado mediante Resolución Exenta N° 015620 del 26 de abril del 2005, de la Directora Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUE N° 515, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "TRICAHUE" ubicado en calle 1 poniente N° 1664, de la comuna de Talca, cuyas Representantes Legal son doña María Amelia Valenzuela Rollan y doña Rosario Lavín Carrasco, en virtud de los antecedentes señalados en los considerandos de la presente resolución.

2° Notifíquese y retirese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE N°515, y la Resolución Exenta N° 015620 del 26 de abril del 2005, que otorgó el empadronamiento, que por este acto han quedado sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
**MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

[Handwritten initials]
**MRR/EFG/PHF/aca
DISTRIBUCIÓN**

- Departamento Técnico
- Subdirección Técnica
- ETT
- Sala Cuna y Jardín Infantil "TRICAHUE"
- Dirección Regional de SERNAC
- Dirección del Trabajo
- OIRS Regional
- Oficina de Partes